

N 1

Testimonio del Excmo. Sr. D. Pedro Mariano Cordero de la  
Comandancia de Armas de Valparaiso en su oficio de  
alcaide de la Plaza de Valparaiso segun la peticion suya de 30 del Libro  
Mem. de 823 que se vio en comparencia bajo el N 84

1835

GM-RE  
CAJ. 140  
DOC. 50  
Fol. 4+C

*[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper. The text is mostly obscured by bleed-through from the reverse side of the page. A small circular mark is visible on the left side.]*





Sello sexto, para los años de  
1834, y 1835.



*E*

Avon del garto hecho en cuarenta monturas que  
de orden de este Excmo. Cabildo mande traer en la Ciu-  
dad de Huancavelica y los vitraj que tengo remite-  
dos con más veinte y cinco vitros.

Por cuarenta monturas, se pa-  
garon a los fillos a este precio cada una es  
importe es 280

Por ochenta Argollas de hierro a real a un  
el 10

Por cuarenta Argollas de hierro para las  
Cabezas de las villas a real cada una 5

Por ochenta Argollas chicas de a medio para  
las lobu corras a medio real cada una 5

Por ochenta corras para las baticas y dos reales co-  
de una 20

Por cuarenta y veinte corras chicas para las corra-  
as de la villa a real cada una 40

Por cuarenta granos en las traídas de las  
villas a real 5

Por cuarenta y veinte granos chicos para las  
delanteras y traídas a medio cada una 10

Por ochenta Argollas grandes de hierro a dos  
reales cada una 20

Por veinte libras de Pavito para las cinchas  
a cinco reales cada una 12 4

Por diez libras de lena negra para las dichas  
cinchas a cinco reales cada una 6 2

Por costoso para que se gastaron en los fletes de la  
conduccion de Huancavelica a esta Ciudad 14



por beinta y cinco suelas que tambien se miti  
a esta Presidencia en dicha ocasion a diez reales

cada una 31, 2

Por dos pesos cuarenta reales que importo la con-  
duccion de dichas suelas

2, 4  
46 1, 4

Por manera que segun parece de lo anterior me-  
ncionado en el presente escrito de las cuentas en cuenta  
monturas la cantidad de cuarenta y cinco y un  
pesos cuarenta reales y habiendome remitido de esta  
Presidencia para esta comision trescientos pesos, se  
me restan para el completo ciento veinte y un pesos  
setenta y cinco como lo fuere por disposiciones de  
señor y un real de Cruz = Frayle independiente = Conde de Manso  
de San Sebastian = Beate y de Pedro Martiniano  
de Cisneros = San Independiente = Justissimo Señor  
Presidente = D. Pedro Martiniano de Sison y vecino a la  
ciudad de Huamantla y de tránsito en esta ante  
V. H. con mi mayor rendimiento para lo y digo: Que  
por esta Presidencia a me comunicó a hora me re-  
ce la factura de una cuenta en monturas de Caballeria  
de misma que tengo remitida con mas beinta y  
cinco suelas y segun de cuenta adjunta se  
presenta con la columna de dicho importe  
cuarenta y cinco y un pesos cuarenta reales y  
habiendome remitido cuando me dio esta co-  
mision trescientos pesos es crito que al censo a la  
cuenta de ciento veinte y un pesos cuarenta reales por  
lo que a V. H. pido y suplico que se remita a la  
cuenta adjunta de mis mandado lo que tengo por conveniente  
y lo que me de Justicia que pido con el juramento necesario  
del ser verdad y franqueza. = Pedro Martiniano de Sison  
Frayle y Manos con de mil ochocientos veinte y dos = Aguese  
al expediente de la materia e informé el Comandante de  
los si se han recibido las villas que se expresaron = Triunfal =  
= Don Pedro = Honorable Señor = En cumplimiento  
de lo del superior de esta que antecede debo decir:



que han recibido los villas que el expresado anuncia en su  
 presentacion = Fanjillo Marras Santa y esta de mil ochocientos  
 veinte y dos = Juile Suarez = Fanjillo y Abad tras  
 de mil ochocientos veinte y dos = Passer y S. P. Donos  
 del Feroz Publico para que examinando esta cuenta  
 digan si esta en estado de pagarse = Juanales = Jose  
 Pizaro = H. S. = Los Adminis. del Feroz Publico en  
 obediencia del expresado Decreto antecedente dicen: Que  
 examinada la cuenta presentada por D. Pedro Martinic  
 no de Cismas, la encuentran arreglada, y en sus partidas  
 de gastos de las eras de montañas y veinte y cinco  
 reales que remite a esta Audiencia; embargando solo el  
 pago de los veinte reales, y un peso cuarenta reales que se  
 debe por ultimo auto de los ochocientos veinte y cinco  
 reales reales a que asciende el cargo total, el que espo  
 niendo en dicho cuenta, y escrito con que se acompaña la  
 orden remitida por esta Audiencia trescientos pesos para  
 este gasto, y apareciendo en la qual se dirige el S. Gove  
 rnador de Huamantla, segun el documento N. 12 tenen  
 recibidos de este cien pesos en espensas con alguna inma  
 nifesta el comprobante de agallo remision; para el de ver  
 acidad lo verifique el interesado extraviando si dijese en  
 peso citan conformidad con los citados trescientos y los pre  
 cibio por separado. sobre que V. S. H. decretaria lo que sea  
 de su expresada agrado = Casp. P. del Feroz Publico de  
 Fanjillo y Pulic ochocientos veinte y dos =  
 = Pedro Calderon = Domingo de los Casos.

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50

En las muy ilustres y felices Ciudades de Huamantla  
 a los ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos  
 veinte y dos años. Ante mi D. Pedro de la Peña y  
 Gombos, Regidor Decano de esta Municipalidad, y le  
 gitimo de Intendencia del Regimiento Civico de esta  
 Ciudad, y de los testigos que se nombraron por asen  
 cio del Excmo. Teniente Gobernador y Alcalde de  
 dicha Municipalidad, comparecio el Capitan D.  
 Pedro Martiniano de Cismas de esta vecindad a



Medio Real



Sello sexto, para los años de  
1834, y 1835

8

quien certifico, como y dijo: Que respecto a tener que practicar varios asuntos que le son interesantes en la Ciudad de San Felipe, y no poderlos practicar personalmente, debe y es todo en su poder cumplido, ampliado, bastante, firme y eficaz el que se de derecho se requiere y es necesario a D. Santiago de Nebara residente en la Ciudad de San Felipe para que a nombre del otorgante y representando sus propias personas acciones y derechos pueda extender escrituras de arrendamiento de la Hacienda de Curacuraca, a favor del otorgante por el término con el Abogado Don Mateo Ramos o con cualquier otro que tubiere interposición a ello por el término de un año o seis años segun quedare en el contrato practicando toda la diligencia que fueren convenientes como tambien para que pueda prohibir de la presidencia de San Felipe ciento sesenta y cuatro pesos que en el favor de resultas de unaj Montaña, que a orden de dicha presidencia fueren recibidos y recibidos otorgando el recibo o documentos necesarios. Y a consecuencia de todo lo referido, haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones y emplazamientos, presente testigos, exhiba probanzas y demas propositos conducentes a ambas materias de recibos, costas de pago y amortuacion, oyes, autos y sentencias definitivas, con todo lo favorable pido termino lo necesario y en fin haga toda cuanta diligencia fuere y extienda segun necesarias hasta que lo contenido en esta en efecto lo mismo que hacia el otorgante si presente fuere a ello que el poder que se requiere y es necesario para



Medio Real



Sello sexto, para los años 1834, y 1835

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

... las funciones pasadas, en lo de y otorgar con libre, franca  
y plena administracion, facultad de substituir en la perso-  
na del sub-participacion y a las fianzas de todo quanto se  
obtiene obligacion bing. en forma de deudo con poderio  
de Justicia, sinmicion de fura renuncacion de Leyes  
incluso las general que se prohibe, y lo fiend siendo tes-  
tigos, Don Agustin Vera, Don Adrian Ramiras y Don  
Jose Buenaño = Pedro Pico y Quimbos = Pedro Martinia  
no de Pismar = Agustin Vera = Adrian Ramiras =  
= Jose Buenaño = Concedo con la escritura origi-  
nal que ha dicato y verdadera i que en caso neceso-  
rio me amito, y para que obrer los efectos que hubiere  
lugar hoy y fiend el correspondiente testimonio con testigos  
presentes en el dia de su otorgamiento = Pedro Pico y  
Quimbos = Agustin de Vera = Jose Buenaño.

P. V. Y = Don Manuel Pastiogo Rebano, residen-  
te en esta Ciudad. al nombre de Don Pedro Martiniano  
de Pismar, vecino de Huerfano, en virtud de un  
poder que en dicha forma presento como unaf hoja  
lugar en dicho sustento para que se: Fue de re-  
sulta de haver corrido un parte con los hechuras de  
una cantidad del Maritany que de orden de esta  
Honorable Presidencia se mandaron hacer en la  
dicha Ciudad de Huerfano, tiene a su pa-  
vor de alcance dicho un parte la suma de  
ciento sesenta y tres pesos segun consta por  
la cuenta que tiene presentada, y como en  
un expediente relativo a la materia segui-  
do en esta citada Presidencia, en cuya vir-



tud se ha de servir la justificacion de V. mandando que  
trayendome a la vista el expediente citado, se haga efecto  
en el pago de los expresados cincouenta y tres pesos  
con la mayor posible brevedad, teniendo en considera-  
cion el tiempo corrido desde la entrega de dichos Mon-  
teñas, que es dilatado, y que en el no suplico el ac-  
fundo una parte la exención de este numerario para  
cubrir las urgencias de mis escargos negocios de que  
sustento; Del mismo modo se ha de servir V. man-  
dar se me devuelva original el poder presentado  
para continuar con el. Los otros diligencias de un  
contestado. Por tanto = V. pido y suplico que  
habiendome por presentado con el poder que acon-  
punto se digna mandar hacer según solicito y para  
se de justicia, que pido y para ello = et iterum = Manuel  
de Santiago Rebarra = Fianfillo y Octubre veinte  
y tres de mil ochocientos veintidos = Por presentado  
con el respectivo poder, ad expediente de lo mate-  
rial y transaccion Rubrica del S. Prefecto = Perro =  
= Fianfillo y Octubre veinte y tres de mil ochocien-  
tos veintidos = Visto: para proceder al pago del  
saldo de las cuentas presentadas a la parte la  
duda que asin a los Administradores del Fero  
en un informe de octubre de Julio del presente año  
y se da el providencia = Beltrá = visto = José Perro =  
= J. V. Y. = Manuel Santiago Rebarra, en el espe-  
diente segund esta parte que tiene que hacer don  
Pedro Montañano de Licencia de unos Montañas  
y los demas deducidos conforme a devuelvo digo: Que en  
una carta que me tiene escrita dichos señores  
instandome de los señores a que se dirige el po-  
der que me mandó me previene tener recibidos  
del Señor Gobernador del partido de Huancabambas  
los cinco pesos en calidad de un préstamo y que si recu-  
taron cargados en cuenta por dicho Señor Gobernador



solo le resultaban en favor de mi parte cuenta y tres  
 pesos cuarenta reales y que en caso contrario prescribiere el  
 total de veinte cuenta y tres pesos cuarenta reales para de  
 ellos hacer la satisfaccion al finidísimo Señor Governador.  
 Resultando pues cargados a cuenta de ellos cinco pesos  
 segun el informe de los Señores Administradores del  
 Tesoro Publico, han ocasionado la deuda que en dicha  
 informe aparece a la que satisfago con lo que yo ten-  
 go expuesto aclarando no tener que hacer un par-  
 te mayor que el resto de veinte y tres pesos cuarenta reales  
 total que resulta rebasado de los cinco pesos referidos; en  
 cuyo inteligencia se ha de servir V. mandando la clari-  
 ficacion de la cuenta presentada con el pago de los veinte  
 y tres pesos cuarenta reales que llevo mencionado. Don  
 tanto = A Vicio pido y suplico se dignen proveer segun  
 solicito del mismo modo que mandan se me debe  
 el original el poder que tengo presentado para  
 los usos que en mi anterior escrito manifiesto por  
 sea todo de Justicia que imploro et peto = Manuel  
 el Santiago Rebaro = Fajilla y Octubre treinta de  
 mil ochocientos veintidos = Bealbe a los Señores Ad-  
 ministradores del Tesoro para que informen = Be-  
 lle = Visto = Jose Ferras = Señor Prefecto los Admi-  
 nistradores del Tesoro dicen: Que salvado por el apo-  
 derado de don Pedro Martiniano de Sierrenas la deuda  
 de la recepcion de los cinco pesos de que voy encargado  
 voy en el anterior informe de ocho de Julio ul-  
 timo unico punto que embarco el pago; por lo  
 no ocurre ningun caso que siendo Vicio elavido  
 se le satisfagan los veinte y tres pesos cuarenta reales  
 ultimo resto de su cuenta luego que la Tesoreria  
 tenga algun despacho para verificarlo: lo que me de  
 castara Vicio lo que me de su recepcion agrado = Casas  
 del Tesoro de Fajilla y Octubre treinta y uno de mil  
 ochocientos veintidos = Pedro Calderon = Jose



Medio Real

Sello sexto, para los años de  
1834, y 1835



Maria Siraquibana = Franjillo y Novien en cuenta  
de mil ochocientos treinta y dos = Luego que la persona  
que este certificado paguen los sesenta y tres pesos  
saldo de la cuenta presentada = Bellos Vista = Jose  
Tomas =

Es copia del original que existe en el expediente del su sostenimiento  
a que en lo necesario me acuerdo y se que certifico y doy fe de  
orden verbal de los señores Administradores de Heron Publico en  
Franjillo a dos del Diciembre de mil ochocientos treinta y  
cinco =

Manuel Pineda  
Jefe de la Oficina de Hacienda